

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 27 Enero de 2022. A Despacho con escrito de los abuelos maternos de la menor de edad. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 101

Radicación: 2021-538

Palmira Valle, veintisiete (27) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Los abuelos maternos de la menor de edad, señores PEDRO NEL CASTILLO y LUZ ESTELLA DIAZ CESPEDES, mediante escrito expresan "...manifestamos estar de acuerdo en todos los puntos de la petición y en que ella sea la persona que cuide, proteja y administre lo que sus padres le legaron, porque ella ha estado cuidándola desde la muerte de sus padres con esmero y dedicación..." por tanto se agregara para que obre dentro del expediente.

Por lo anterior, surtida la notificación al ICBF y el Ministerio Público, el Despacho de conformidad con el art. 579 numeral 2 del C.G.P., se procederá a decretar las pruebas, convocar a audiencia para practicarlas, y proferir sentencia, salvo que se requiera de otras pruebas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora **de las 9:00 A.M. del día 22 de marzo de 2022**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 579 numeral 2 del C.G.P.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas:

2.1. DOCUMENTAL. Téngase en cuenta los documentos aportados con el escrito de la demanda.

2.2. TESTIMONIALES: DECRETAR los testimonios de LORENA NUÑEZ TORRES y YUDITH XIMENA RIVERA MARIN.

2.3. OFICIO:

2.3.1. DECRETAR el interrogatorio de MARIA LUCINA LOAIZA POLANIA.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA

En estado **No. 16** hoy notifico a las partes el auto que antecede
(art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Enero 28 de 2022**

La Secretaria.-
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94b1bd3516589663c6458a035fa9a6cfd0c6316436a1353cc3697c75bd707b96**

Documento generado en 27/01/2022 05:14:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>